

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso DIVISORIO con poder conferido por la parte demandante¹ y solicitudes de envío del traslado correspondiente por correo electrónico².

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2020

La Secretaria,

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No.869

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el poder conferido por la demandada ANA CABALLERO CONDE a profesional del derecho, será notificada por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P. y se procederá a reconocerle personería a la poderdante para actuar en su representación.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ANA CABALLERO DE CONDE**, del auto No.603 del 23 de julio de 2020, mediante el cual se admitió la demanda Divisoria de Venta de Bien Común promovida por MIRYAM CONDE CABALLERO en su contra. Notificación que se entiende efectuada a partir de la notificación de este proveído, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P.

¹ Memoriales del 18, 21 y 24 de agosto de 2020.

² Memorial del 23 de septiembre de 2020.

2. **RECONOCER** personería a la abogada, Dra. **Astrid Rondón Reina**, identificada con C.C. No.31.940.196 y T.P.No.118194 del C.S.J., para actuar en representación de la demandada, conforme a los términos del poder conferido.

3. Remítase vía correo electrónico, copias del traslado de la demanda con los anexos correspondientes a la mandataria judicial³.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc.RAD.2020-00064-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI**

En Estado No.90 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 25 de 2020

ZULLY VEGA CERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

³ Correo electrónico: astrid-02@hotmail.com

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9c537afe781e2c5f88b4e9cfc74b300e4d383252e5cc9b82a21f4920a82c828

Documento generado en 24/09/2020 08:41:28 a.m.